

ANEXO N°01-B – TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS

TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DEPARTAMENTO DE LOGISTICA
Cuadro Multianual de necesidades 2026	CMN 2026
Denominación de la Contratación:	Servicio profesional para actividades específicas en ejecución de contratos en el marco de la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución de los contratos derivados de procedimientos de selección y contrataciones menores, asegurando el cumplimiento de la normativa de contrataciones públicas y el principio de valor por dinero.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Ejecutar y gestionar las actividades de seguimiento, control, registro y archivo de la fase de ejecución contractual de bienes y servicios, conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento, a fin de asegurar la regularidad y transparencia de los actos contractuales.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN:

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Revisión y armar documentaciones para el trámite de pago derivados de procedimientos de selección y contrataciones menores a 8 UITs y seguimientos en pagos operativos y de inversiones.
- Realizar la comprobación posterior de los expedientes de contratación, a fin de dar cumplimiento a la normativa de contrataciones vigentes.
- Emitir reportes mensuales de órdenes de compra, servicios y contratos.
- Realizar el archivo y ordenamiento del acervo documentario del Dpto. de Logística y de Ejecución Contractual.
- Registro, ordenamiento, control de órdenes de compra y servicios y empastarlos.
- Control de ejecución contractual de contratos derivados de procesos de selección.
- Notificar vía correo electrónico, los informes, cartas, memorandos, oficios y cualquier otro documento derivado de los expedientes de contratación y proceder a archivarlos en el expediente de contratación con el correspondiente cargo de haber sido notificado.
- Registro de contratos, adendas, y garantías en la plataforma de ejecución contractual del SEACE.
- Elaborar relación de conciliaciones y arbitrajes de los años 2026, 2025, 2024 y 2023.



V. PERFIL REQUERIDO:

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

Titulado y/o bachiller de contabilidad y/o administración y/o economista; la formación académica, se acredita con copia simple del título profesional y/o grado de bachiller y/o diploma correspondiente y/o registro en SUNEDU, y tener certificación por el OECE desde nivel básico, con conocimientos sobre contrataciones con el Estado.

b. Experiencia:

- **Experiencia General:** Experiencia mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado, se computará desde bachiller.
- **Experiencia Específica:** Experiencia mínima de cinco (05) meses en labores de ejecución contractual y/o contrataciones con el estado, se computará desde el bachiller.

Acreditación Experiencia General y Específica

La experiencia del personal propuesto se acreditará con los siguientes documentos: copia simple de contratos, ordenes de servicios y/o TDR, copia de constancias y/o copia de certificados y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia en ejecución contractual y contrataciones con el estado del personal propuesto.

c. Cursos y/o programas de especialización: Capacitación en Contrataciones del Estado.

Capacitación SEACE - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Capacitación Ofimática y/o informática.

Certificación expedida por el OECE.

Acreditación: La capacitación, se acreditarán con copia simple de certificados y/o constancias y/o diploma y/u otro documento que acredite fehacientemente la capacitación.

d. Otros: El perfil se acreditará mediante documento (título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias; Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente (de corresponder), Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y vigente, No estar inhabilitado para contratar con el Estado, No tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en nepotismo.



VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Jr. Manco Cápac N° 342 - SEDA AYACUCHO S.A.
Duración del servicio y/o contrato	El plazo de la prestación de servicio será por 90 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/u orden de servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de 03 productos que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades.

	ENTREGABLE		
	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PRODUCTO
	PRIMER ENTREGABLE	30 días	- Informe detallado de las actividades realizadas, - Revisión y trámite de pagos. - Verificación posterior - Reportes mensuales - Archivo documentario. - Registro y empastado - Elaborar relación de conciliaciones y arbitrajes. - Relación de contratos registrados. - Relación de conciliaciones y arbitrajes de los años 2026,2025,2024 y 2023.
	SEGUNDO ENTREGABLE	60 días	- Informe detallado de las actividades realizadas - Revisión y trámite de pagos - Verificación posterior - Reportes mensuales - Archivo documentario. - Registro y empastado - Elaborar relación de conciliaciones y arbitrajes. - Relación de contratos registrados
	TERCER ENTREGABLE	90 días	- Informe detallado de las actividades realizadas. - Revisión y trámite de pagos - Verificación posterior - Reportes mensuales - Carga masiva OECE - Archivo documentario. - Registro y empastado. - Relación de contratos registrados.
	Del pago La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos. El pago del servicio prestado se realizará de forma mensual, previa verificación de las actividades por parte del Especialista en ejecución contractual y presentación del informe de actividades hasta los 04 días hábiles.		
	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGOS PARCIALES, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de		



Forma de Pago	trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad del servicio será otorgada por el Esp. en Ejecución Contractual y Jefe del Departamento de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad al art. 20 del reglamento de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

IX. PENALIDADES

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las

prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

OTRAS PENALIDADES:

ITEM	Supuesto de incumplimiento	Penalidad
01	No remitir reportes mensuales de órdenes de compra, servicios o contratos en la fecha acordada.	0.30% del monto mensual del servicio por cada día de retraso, con tope del 5% del total del contrato.
02	No cumplir con el ordenamiento, archivo o empastado de expedientes según directivas internas.	0.20% del monto total del contrato por cada hallazgo no subsanado en el plazo de 5 días hábiles.
03	No notificar oportunamente (vía correo electrónico con cargo) los documentos derivados de expedientes de contratación.	0.15% del monto total del contrato por cada documento no notificado.
04	Incumplir la confidencialidad (difundir información interna sin autorización)	2% del monto total del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato y acciones legales.
05	Presentar informes o entregables con información falsa o inexacta.	3% del monto total del contrato.

Nota: Las penalidades se aplican previo requerimiento de subsanación, salvo casos de subcontratación prohibida o violación de confidencialidad. Su acumulación no puede superar el 10% del monto total del contrato.

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.



XII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o



electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

XV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mg. EVELIN S. BAUTISTA PRADO
ESP. EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL